



Andacollo, 06 de junio de 2024.

- ORDENANZA N° 3240/24-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3202/23;
El Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y el Gobierno Provincial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario, realizar modificaciones a la Ordenanza N° 3202/23, Ordenanza Tarifaria para el Año 2024, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el mencionado Convenio;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, determinar dichas modificaciones conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15º, 101º, 129º -inc. a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 59º de la Ordenanza Municipal N° 3202/23, el que quedará redactado de la siguiente manera **ARTICULO 59º: Patente de rodados.** El impuesto a las patentes de rodados será el que surja de aplicar sobre la base imponible una ALÍCUOTA anual que se establece en cada caso:

a) **Para vehículos automotores:** ambulancia, automóvil, batán, camioneta, casilla rodante con y sin tracción propia, ciclomotor, combi, cuatriciclo, furgón, furgoneta, jeep, motocicleta, motoneta, pick up, rural o familiar, scooter, todo terreno, transporte de pasajeros, triciclo, y los que se incorporen en un futuro vía reglamentaria, el DOS POR CIENTO (2%).

b) **Para vehículos automotores:** acoplado, acoplado térmico, auto bomba, camión, carretón, carro de asalto, colectivo, equipo de bombeo, equipo de cemento, equipo de mezcla, equipo de perfil, equipo de movimiento de fruta, excavadora, grúa oruga, laboratorio, mini bus, micrónibus, mini ómnibus, moto niveladora, ómnibus, rearmado, sala de capacitación, semirremolque, tolva de cemento, tráiler, unidad facturación y unidad tractora (chasis sin cabina), el Dos por ciento (2%)

c) Para empresas que cuenten con flotas de cinco o más vehículos automotores de trabajo (a excepción de las motos vehículos) en las que se podrán aplicar las siguientes alícuotas diferenciales:

Flota de vehículos	Alícuotas %
De 5 a 9	1,5%
De 10 a 20	1,1%
De 21 a 40	1%
De 41 a 50	0.9%

Los rodados con más de veinte (20) años de antigüedad se encontrarán EXENTOS del pago de dicho tributo.

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo 78º de la Ordenanza Municipal N° 3202/23, el que quedará redactado de la siguiente manera **ARTICULO 78º: Beneficios por pronto pago y buen cumplimiento en la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Patente de Rodados e Inspección Seguridad e Higiene.**

a) **Pronto pago durante el mes de febrero del año en vigencia (establecido en el Código Tributario - Articulo N° 83, Ordenanza N° 1411/09):** El quince por ciento (15%) por pago adelantado del ejercicio fiscal. Para los contribuyentes que no registren deudas tributarias en sus cuentas corrientes, puedan abonar el ejercicio por adelantado, con el descuento correspondiente, en los conceptos de Servicios Retributivos y Patente de Rodados.

b) Pronto pago durante los meses de febrero y agosto del año en vigencia: El quince por ciento (15%) por anticipos semestrales. El órgano fiscal emitirá conjuntamente la facturación semestral para que los contribuyentes que no registren deudas tributarias en sus cuentas



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

corrientes, puedan abonar el semestre por adelantado, con el descuento correspondiente, en los conceptos de Servicios Retributivos y Patente de Rodados.

c) Por buen cumplimiento: El diez por ciento (10%) por anticipos trimestrales. El órgano fiscal emitirá conjuntamente con la facturación trimestral de los tributos en cuestión, un comprobante para la cancelación total de los períodos liquidados a aquellos contribuyentes que no registren deudas en sus cuentas corrientes, en los conceptos de Servicios Retributivos y Patente de Rodados.

d) Por adhesión a descuentos por mecanismos automáticos: El diez por ciento (10%). El órgano fiscal emitirá conjuntamente con la facturación mensual de los tributos en cuestión, un comprobante para la cancelación total de los períodos liquidados a aquellos contribuyentes que se adhieran a los sistemas establecidos para los descuentos por débitos, en los conceptos de Servicios Retributivos y Patente de Rodados.

e) Pronto pago hasta el 31 de marzo del año en vigencia: El diez por ciento (10%) por pago adelantado del ejercicio fiscal. Para los comerciantes que presenten a tiempo y forma la Declaración Jurada y/o Constancia de Inscripción de AFIP y que no registren deudas tributarias en sus cuentas corrientes, puedan abonar el ejercicio por adelantado, con el descuento correspondiente, en el concepto de Inspección Seguridad e Higiene.
La suma de todos los descuentos aplicados no podrá superar el 15% del valor nominal del tributo de que se trate.

ARTICULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1225.

MERINO MEREDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo